

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. \_\_\_\_\_  
SERIE 2016-2017**

**De Administración**

Presentado por los señores y señoras; Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortiz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

**Referido a la(s) Comisión(es) de: \_\_\_\_\_**

**Fecha de Presentación: \_\_\_\_ de mayo de 2017**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE DEROGAR LOS CAPÍTULOS II Y II A; AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO II TITULADO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL”; RENUMERAR LOS CAPÍTULOS SUBSIGUIENTES COMO CAPÍTULOS III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, Y XVII; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO III TITULADO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO IV TITULADO PROGRAMA DE LICENCIA Y FISCALIZACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ACLARAR SUS FUNCIONES Y FACULTADES; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO V TITULADO REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y UBICACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ACLARAR SUS DEFINICIONES; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO VI TITULADO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA PARA EL CUMPLIMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO VII TITULADO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ENMENDAR EL NUEVO CAPÍTULO VIII TITULADO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL**

**DEPARTAMENTO DE DISEÑO URBANO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ACLARAR SUS FUNCIONES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.00(q) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, y a esos fines, crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

**POR CUANTO:** El Artículo 6.001 de la referida Ley Núm. 81, establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate. Disponiéndose además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignan a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan se encuentra en un proceso de reorganización y ajuste fiscal, para que las unidades administrativas respondan a una política pública de administración ágil y control de gastos, y a ese fin, se elimina el Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos.

**POR CUANTO:** Las Oficinas adscritas al Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permiso pasan a ser entes independientes dentro de la estructura administrativa del

Municipio de San Juan y se revisan sus Reglamentos Orgánicos para atemperarlo a la nueva estructura administrativa.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra:** Derogar los Capítulos II y II A de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”.

**Sección 2da:** Añadir un nuevo Capítulo II a la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” titulado “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Planificación y Ordenación del Municipio de San Juan”. El mismo leerá de la siguiente manera:

**CAPÍTULO II**

**REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

**Artículo 2.01 - Título**

Este reglamento se denominará “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan.”

**Artículo 2.02 - Creación de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial**

Se reorganiza la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, la cual será una unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio de San Juan y responderá directamente al Vicealcalde y/o Administrador/a de la Ciudad. La Oficina realizará funciones a través de la estructura que establezca su director/a, quien será designado/a

por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Organización de la Rama Ejecutiva.

### **Artículo 2.03 - Misión**

La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan tiene la misión de planificar la ciudad e integrar de forma coherente las políticas y programas vinculados a la organización de su territorio.

### **Artículo 2.04 - Funciones**

La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial es la unidad administrativa principalmente responsable de la planificación a largo plazo de la ciudad, así como ejercer todas las facultades y poderes de la Junta de Planificación que le sean delegadas al Municipio, en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada; y con el Artículo 13.017 de la Ley de Municipios Autónomos. Para esto, se le asignan las siguientes funciones:

1. Asesorar sobre los planes estratégicos, la infraestructura verde y otras actividades del Municipio.
2. Coordinar con otras unidades administrativas los requerimientos de información de agencias estatales y federales.
3. Preparar y revisar el Plan de Ordenación Territorial, sus enmiendas, la ejecución de sus procesos y las revisiones integrales y los reglamentos del mismo.
4. Elaborar los Reglamentos para la Ordenación Territorial y sus enmiendas.
5. Celebrar Vistas Públicas de naturaleza diversa cumpliendo con los requisitos de ley y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
6. Ofrecer asesoramiento técnico a las Juntas de Comunidad para que cumplan adecuadamente con sus deberes.
7. Recopilar y actualizar información, y mantener expedientes relacionados con la ordenación territorial del Municipio.
8. Supervisar el desarrollo de las enmiendas que sean necesarias y el fiel cumplimiento del Plan de Ordenación.

9. Clarificar e interpretar las disposiciones de los Reglamentos para la Ordenación en caso de dudas o conflictos mediante resolución al efecto.
10. Mantener vigente la delegación de competencias de la Junta de Planificación acordada mediante el Convenio de Transferencias correspondiente con el Gobierno Estatal.
11. Ejercer todas las facultades y poderes de la Junta de Planificación y de cualquier otra agencia relacionada a la ordenación territorial que le sean delegadas al Municipio, y todas las facultades legales que tienen dichas agencias para promover el cumplimiento e implantación de la reglamentación vigente sobre el uso del suelo; e instar los recursos legales necesarios para atender, denunciar, procesar y resolver querellas sobre violaciones de uso y construcción relacionadas con las facultades o competencias transferidas.
12. Cobrar a los solicitantes los derechos correspondientes por los servicios que preste en armonía con las disposiciones establecidas por Ley y por el Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios de la Junta de Planificación.
13. Coordinar y elaborar los planes de rehabilitación de los centros urbanos, en armonía con la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Rehabilitación de los Centros Urbanos”.
14. Impulsar la revitalización integral de los centros urbanos.
15. Formar parte del Comité de Permisos para la evaluación de distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales.
16. Asesorar sobre el desarrollo de planes integrales comunitarios con participación ciudadana, que provean la infraestructura adecuada para atender las necesidades educativas, culturales, sociales, comerciales, ambientales, vivienda y de empleos para el desarrollo óptimo de la ciudadanía.
17. Establecer estrategias y procesos inclusivos para la participación ciudadana en el desarrollo de comunidades y alternativas de crear espacios abiertos con planes integrales comunitarios, discutidos con la ciudadanía.

18. Inspeccionar las lotificaciones y segregaciones para servidumbres de caminos, calles, aceras y sistemas pluviales a ser cedidas al Municipio de San Juan.
19. Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los recursos humanos, asignación presupuestaria anual, disposición, uso y control de equipo y materiales de oficina, recibo, organización y tramitación de la correspondencia y otros documentos que se generen o reciban, reproducción de materiales y documentos y demás asuntos y decisiones relativas al manejo y gobierno interno de la Oficina.

#### **Artículo 2.05 – Estructura Organizacional**

La Oficina responderá directamente al Vicealcalde y/o al Administrador de la Ciudad y realizará las funciones a través de la estructura que establezca su Director/a, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos.

#### **Artículo 2.06 – Enmiendas**

Este Reglamento podrá enmendarse en la misma forma en que se aprueba, mediante Ordenanza al efecto; y toda proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de un documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.

**Sección 3ra:** Se renumera el Capítulo II B, Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Permisos, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, como Capítulo III y se enmienda el Artículo 3.02 del nuevo Capítulo III, para que lea como sigue:

### **CAPÍTULO III**

#### **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

#### **Artículo 3.02 – Organización de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan**

Se crea la Oficina de Permisos como una unidad administrativa del Municipio de San Juan, que responderá directamente al/a la Vicealcalde/sa y/o al/la Administrador/a de la

Ciudad, la cual tendrá las facultades establecidas en la Ley de Municipios Autónomos, así como en cualesquiera otras leyes aplicables.

**Sección 4ta:** Para eliminar la función número 11 del nuevo Artículo 3.04 – Funciones de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan – del nuevo Capítulo III, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, y reenumerar las funciones subsiguientes.

**Sección 5ta:** Para enmendar el nuevo Artículo 3.05 del nuevo Capítulo III, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

#### **Artículo 3.05 – Estructura Organizacional**

Se crea el cargo de Oficial de Permisos o Director/a de la Oficina de Permisos, adscrito al servicio de confianza, cuyo/a incumbente será un/a arquitecto/a o ingeniero/a licenciado/a, nombrado por la Alcaldesa o Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Organización de la Rama Ejecutiva, y responderá directamente al Vicealcalde/sa y/o al Administrador/a de la Ciudad. Además, ejercerá todas las facultades y poderes delegados en armonía con la Ley 161-2009, según enmendada.

**Sección 6ta:** Para reenumerar el Capítulo II B 1 como Capítulo IV y enmendar el Artículo 2, Inciso N del nuevo Capítulo IV, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

### **CAPÍTULO IV**

#### **PROGRAMA DE LICENCIA Y FISCALIZACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

#### **Artículo 2 – Funciones y Facultades**

N) Imponer, previa notificación y con las garantías del debido proceso de ley, las multas administrativas fijadas en el reglamento por infracciones al mismo o por incumplimiento de las

órdenes y resoluciones que emita el Director/a de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, al igual que las que emita la Oficina de Cumplimiento y Planificación Ambiental del Municipio de San Juan.

**Sección 7ma:** Para reenumerar el Capítulo II B 2 como Capítulo V y enmendar el Artículo 5, inciso(e) del nuevo Capítulo V, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

## **CAPÍTULO V**

### **REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y UBICACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

#### **Artículo 5 – Definiciones**

(e) “Director/a”, significa el /la Director/a de la Oficina de Permisos u Oficial de Permisos.

**Sección 8va:** Para reenumerar el Capítulo II B 3 como Capítulo VI y enmendar el Artículo 2, del nuevo Capítulo VI, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

## **CAPÍTULO VI**

### **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA PARA EL CUMPLIMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**Artículo 2 – Organización de la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental del Municipio de San Juan.**

Se crea la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva Municipal. Las funciones de dicha Oficina, que responderá directamente al/a la Vicealcalde/sa y/o Administrador/a de la Ciudad, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la directora/a de dicha Oficina, quien será designado/a por la Alcaldesa o Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos.



**Sección 9na:** Para reenumerar el Capítulo III de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, como Capítulo VII y enmendar dicho Capítulo para que lea como sigue:

## **CAPITULO VII**

### **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

#### **Artículo 1 –Título del Reglamento**

Este Reglamento se denominará "Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan".

#### **Artículo 2 – Organización del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan**

Se reorganiza el Departamento de Operaciones y Ornato como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva Municipal, para asignarle funciones adicionales.

#### **Artículo 3 – Misión del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan**

El Departamento de Operaciones y Ornato tiene la misión de asistir en la implementación de la Política Pública dirigida a planificar y crear una infraestructura verde en San Juan, manteniendo en orden y buenas condiciones equipos, vehículos e infraestructura para preservar sus recursos naturales; y además, planificar la transportación colectiva para proveer mejor accesibilidad a nuestros ciudadanos y visitantes.

#### **Artículo 4 – Funciones del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan**

El Departamento de Operaciones y Ornato es responsable de la conservación y mantenimiento de áreas urbanas y de la limpieza y ornato de la ciudad y de la construcción, reconstrucción y mantenimiento de su infraestructura y espacios públicos, para lo cual se le asignan las siguientes funciones específicas:

1. Establecer políticas que promuevan, aseguren y fortalezcan la participación ciudadana y su interacción con el Gobierno Municipal de San Juan y la creación de alianzas para lograr mejores programas de atención a las necesidades de las comunidades de acuerdo a su visión y misión.

2. Identificar los problemas y necesidades de los distintos sectores de San Juan para establecer las políticas públicas y adoptar las estrategias necesarias o útiles para su atención.
3. Administrar, construir y conservar las áreas verdes de las calles, plazas, parques, paseos, y otros espacios públicos de dominio público municipal, esto incluye:
  - a. Organizar, implantar y dirigir un programa intenso de siembra y ornato de las avenidas principales, para asegurar un ambiente de belleza en conjunción con la ciudadanía y los visitantes.
  - b. Implantar las ordenanzas y reglamentos municipales para prevenir el deterioro ambiental.
  - c. Diseñar y crear jardines para las plazas, vías públicas, parques pasivos, isletas, áreas verdes y edificios públicos con elementos tales como fuentes, pilastras, estatuas, paseos y bancos que provean belleza al tiempo que el ciudadano pueda disfrutarlas, incluyendo los sistemas de riegos necesarios para el mantenimiento adecuado de estas facilidades.
  - d. Establecer bosques urbanos en colaboración con entidades privadas y mantener una actividad continua para arbolar la ciudad.
4. Promover la formación de Ligas Ciudadanas y de Juventud en favor del ambiente para trabajar en proyectos conjuntos de limpieza, acondicionamiento, siembra de árboles y conservación de la ciudad.
5. Colaborar con las agencias concernidas del Gobierno Central y del Gobierno Federal en el mantenimiento del litoral costero y de las playas de San Juan.
6. Proteger el ambiente de la ciudad acondicionando y manteniendo limpias, libre de basura y erradicando otros depósitos que contaminen las áreas públicas.
7. Desyerbar canales, caminos, plazas y otros espacios públicos y llevar a cabo trabajos especializados de recogido de chatarra, residuos de jardinería, y mantener un programa de fumigación periódica de áreas públicas, para combatir plagas de insectos y otros organismos nocivos a la salud, de acuerdo con la reglamentación del Departamento de Salud del Gobierno Central, entre otros.

8. Establecer y mantener el servicio de recogido, acarreo y disposición de desperdicios, mediante administración directa del Municipio o por contrato con cualquier persona natural o jurídica. Además:
  - a. Atender todo lo relacionado con la administración, control, autorizaciones de depósito y cierre del Vertedero Municipal, en coordinación con la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental, de acuerdo con las leyes y ordenanzas aplicables.
  - b. Educar a la ciudadanía en el manejo de los desperdicios sólidos y sobre la importancia del proceso de reciclaje e impulsar actividades a esos fines trabajando de cerca con el sector privado, o en cualquier otra forma viable y efectiva.
9. Establecer criterios y estándares estrictos de puntualidad y eficiencia para el recogido diario de basura y velar su máximo cumplimiento, mediante la supervisión estricta y monitoreo de los servicios que presta el Municipio directamente de los que se contraten con cualquier persona natural o jurídica. Implantar las ordenanzas que proveen para la limpieza de solares yermos, remoción de escombros y chatarra y poda de árboles.
10. Velar que las calles y aceras municipales se mantengan en buen estado de conservación física, orden y libres de obras u obstáculos que estorben su libre uso por toda la ciudadanía o que las deterioren.
11. Eliminar las barreras arquitectónicas de las calles, aceras, plazas, parques y otras instalaciones municipales de dominio público, para garantizar a toda la ciudadanía el uso y disfrute de las mismas.
12. Establecer y mantener un sistema de reparación y mejoramiento físico continuo de aceras, calles, callejones, plazas, parques y otras áreas municipales de dominio público.
13. Ejecutar obras para el mejoramiento de la infraestructura municipal, con énfasis en la limpieza de alcantarillas, canales, quebradas, desagües pluviales, arreglo y pavimentación de calles locales y caminos públicos, arreglos de plazas, parques, aceras

- y encintado de aceras, entre otras obras.
14. Establecer un plan de mantenimiento para el alumbrado público, en coordinación con las agencias de Gobierno Central.
  15. Limpiar sistemáticamente las alcantarillas pluviales para reducir el problema de inundaciones y darle mantenimiento a todos los sistemas de bombeo municipales.
  16. Recomendar a la Alcaldesa o Alcalde las obras públicas locales que deben realizarse por gestión municipal directamente o por contrato o concesión con cualquier persona natural o jurídica privada.
  17. Programar, coordinar y controlar el uso de equipo de construcción y reparaciones del Departamento, de acuerdo con las prioridades establecidas por los distintos programas del mismo.
  18. Coordinar y supervisar las obras públicas que se ejecuten mediante contrato y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones y especificaciones contractuales.
  19. Diseñar, instalar y mantener las señales, rótulos y dispositivos requeridos para poner en vigor las ordenanzas de tránsito y estacionamiento, de acuerdo con la reglamentación del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Central.
    - a. Velar que las señales, rótulos y dispositivos de tránsito, estacionamiento e identificación de sitios públicos se mantengan en buen estado, leíbles, sin objetos que obstruyan su visibilidad y que no estorben el tránsito peatonal de personas con impedimentos o limitaciones físicas.
    - b. Velar que todas las calles y avenidas de jurisdicción municipal se rotulen con sus respectivos nombres y que esos rótulos se conserven en forma claramente leíble por cualquier persona común, que se reparen y sustituyan, según sea necesario.
    - c. Recomendar a la Alcaldesa o Alcalde las medidas que deban adoptarse para mejorar la rotulación de calles, caminos, callejones y atender todo lo relacionado con las señales y rótulos de tránsito y estacionamiento de

las vías municipales.

20. Demarcar, señalar, en la forma más adecuada y visible posible, todo espacio, área o zona de estacionamiento reservada para un uso exclusivo o fin específico mediante cualquier ordenanza u orden ejecutiva.
21. Remover, en la forma que se establezca por ordenanza, los árboles sembrados en propiedad privada cuyas raíces o ramas ocasionen o puedan ocasionar daños a las calles, avenidas, paseos, propiedades municipales, o a los rótulos de tránsito.
22. Requerir la destrucción de cualquier clase de construcción que invada una vía pública municipal o acera y que se hagan las reparaciones necesarias para que la vía municipal, la acera o ambas, según sea el caso, sean reestablecidas al estado en que se encontraban antes.
23. Mantener, operar y administrar los *trolleys* municipales.
24. Asesorar y planificar la ruta de los *trolleys* y de otros medios de transportación alternativos.
25. Evaluar las solicitudes de controles de acceso vehicular y uso público de calles y urbanizaciones del Municipio y emitir la recomendación que estime pertinente, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la reglamentación aplicable.
26. Supervisar y administrar la flota municipal.
  - a. Establecer especificaciones para adquirir los vehículos de motor y maquinaria del Municipio; recibir todas las unidades nuevas que se compren o arrienden; inspeccionarlas para determinar si cumplen con las especificaciones de las órdenes de compra o de alquiler, funcionan bien, traen todo el equipo requerido por ley y no tienen desperfectos.
  - b. Formar y mantener un registro actualizado de todos los vehículos oficiales y maquinaria del Municipio, incluyendo costo y vida útil de cada uno.
  - c. Proveer suministro de combustible, lubricantes, gomas, piezas, partes y accesorios para los vehículos oficiales y la maquinaria municipal y establecer los procedimientos para despacharlos y controlarlos.

- d. Establecer un programa de inspecciones periódicas, mantenimiento preventivo y reparación de vehículos de motor y maquinaria municipal para que se conserven en condiciones seguras, evitar la pérdida de horas hábiles de operación y prolongar su vida útil.
  - e. Proveer servicios de mantenimiento y reparación para el equipo pesado de construcción.
  - f. Controlar entrada y salida de los vehículos que entran al taller de reparaciones.
  - g. Proveer servicio de grúa a todos los vehículos del municipio.
  - h. Implantar las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que regulan todo lo relacionado con el uso, control y mantenimiento de vehículos y maquinaria municipal.
27. Supervisar la instalación de los sistemas de radio comunicaciones, antenas y torres repetidoras que se requieran para los distintos programas y actividades municipales y proveer servicios para su mantenimiento y reparación.
28. Administrar, supervisar y dar mantenimiento a todos los cementerios municipales.
29. Implantar cualesquiera otras medidas necesarias o útiles para el ornato, la higiene de áreas públicas, estética de la ciudad, el mantenimiento de su infraestructura y realizar las funciones asignadas al Departamento en este Reglamento.
30. Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los recursos humanos, asignación presupuestaria, disposición, uso y control de equipo y materiales, recibo, organización y tramitación de correspondencia y otros documentos que se generen o reciban, reproducción de documentos y demás asuntos y decisiones relativas al manejo y gobierno interno del Departamento.
31. Promover el fiel cumplimiento con las normas ciudadanas de ambiente urbano.
32. Organizar y mantener, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, un programa de mantenimiento de la planta física de las facilidades deportivas bajo la responsabilidad del Departamento de Recreación y Deportes.
33. Evaluar peticiones de isletas canalizadoras de tránsito y rotulación de tránsito.
34. Evaluar querellas sobre condiciones de las calles, señales, rótulos y dispositivos de

tránsito.

35. Proveer servicios de limpieza, pintura, poda de árboles, corte de grama, entre otros servicios de mantenimiento, de las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio de San Juan.

#### **Artículo 5 – Estructura Organizacional**

El Departamento de Operaciones y Ornato estará dirigido por un/a Director/a nombrado/a por la Alcaldesa o Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal; responderá directamente al/a la Vicealcalde/sa y/o al/a la Administrador/a de la Ciudad. Las funciones del Departamento se realizarán a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y con la Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva Municipal.

#### **Artículo 6 – Enmiendas**

Este Reglamento podrá enmendarse en la misma forma en que se aprueba, mediante Ordenanza al efecto; y toda proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de un documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.

**Sección 10ma:** Para reenumerar el Capítulo III A – Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos del Municipio de San Juan como Capítulo VIII y enmendar el nuevo Artículo 8.04, inciso (6), del nuevo Capítulo VIII, de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

### **CAPÍTULO VIII**

#### **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO URBANO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**Artículo 8.04 - Funciones Específicas del Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos del Municipio de San Juan**

Coordinar con la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial para que el desarrollo de los proyectos sea cónsono con el Plan de Ordenación Territorial del Municipio.

**Sección 11ra:** Para reenumerar el Capítulo IV –Política Pública sobre Ambiente Urbano del Municipio de San Juan – de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo IX.

**Sección 12da.:** Para reenumerar el Capítulo V - Normas Ciudadanas de Ambiente Urbano – de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo X.

**Sección 13ra.:** Para reenumerar el Capítulo VI – Carteles o Letreros Redactados en los Idiomas Español e Inglés - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XI.

**Sección 14ta.:** Para reenumerar el Capítulo VII – Rotulación de Sitios de Interés - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XII.

**Sección 15ta.:** Para reenumerar el Capítulo VIII – Procedimiento de Declaración y Erradicación de Estorbos públicos - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XIII.

**Sección 16ta.:** Para reenumerar el Capítulo IX – Registro de Solares Yermos - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XIV.

**Sección 17ma.:** Para reenumerar el Capítulo X – Control Ambiental - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XV.

**Sección 18va.:** Para reenumerar el Capítulo XI – Reglamento para Regir el Uso del Sistema Municipal Pluvial y la Descarga de Contaminantes a los Cuerpos de Agua dentro de la Limitación Jurisdiccional del Municipio de San Juan - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según



enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XVI.

**Sección 19na.:** Para reenumerar el Capítulo XII – Reglamento para la Construcción de Accesos a Familias de Ingresos Bajos o Moderados dentro de los Límites Jurisdiccionales del Municipio de San Juan - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XVII.

**Sección 20ma.:** Para reenumerar el Capítulo XIII – Disposiciones Relativas a este Código - de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” como Capítulo XVIII.

**Sección 21ra:** La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan realizará las transferencias de fondos entre partidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 22da:** Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto, a llevar a cabo las acciones necesarias para concretar la reorganización de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal mediante orden ejecutiva y notificar a la Legislatura Municipal los cambios realizados dentro de su autoridad, a fin de implementar las disposiciones legislativas correspondientes adoptadas por virtud de esta ordenanza. Además, se faculta al Director(a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a crear y eliminar los puestos necesarios para cumplir con la presente ordenanza y llevar a cabo cualquier gestión necesaria para ello.

**Sección 23ra:** Cualquier ordenanza, resolución y orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 24ta:** Las disposiciones de esta ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación

a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 25ta:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.